

NORMATIVA POR BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) – ACTUALIZACIÓN DIARIA

06 de abril de 2020

Mediante este documento se detalla la normativa que ha sido actualizada y aprobada, y los anuncios sobre próximas medidas y modificaciones legales, correspondientes al lunes 06 de abril de 2020:

I. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

La normativa que se expone a continuación se encuentra dispuesta según la autoridad que la emitió y siguiendo el orden de su dictación y/o publicación.

I.1. MINISTERIO DE SALUD

I.1.1. 16° ANUNCIO DE MEDIDAS SANITARIAS

Mediante Resolución Exenta N°242, publicada el 06 de abril de 2020, el MINSAL dispuso las siguientes medidas sanitarias por brote de COVID-19:

- A. Se prorroga hasta el 13 de abril de 2020 la cuarentena para los habitantes de la zona urbana de las comunas de Chillan y Chillan Viejo.
- B. Se prorroga hasta el 13 de abril de 2020 la cuarentena en la zona urbana de la comuna de Osorno.
- C. Se dispone un cordón sanitario en torno a la comuna de Hualpén, en la región del Biobío, a contar del 06 de abril de 2020.
- D. Se dispone cuarentena en las comunas de Hualpén y San Pedro de la Paz, de la Región del Biobío, por 7 días, a contar del 06 de abril de 2020.
- E. Se suspende la cuarentena en la ciudad de Puerto Williams, a contar del 06 de abril de 2020. Desde la misma fecha, se dispone de un cordón sanitario

en torno a la ciudad, prohibiéndose la entrada y salida del lugar.

- F. Se suspende la cuarentena y la prohibición de salir a la vía pública entre las 14:00 y las 22:00 horas en la comuna de Isla de Pascua, a contar del 06 de abril de 2020. Asimismo, se instruye a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso la instalación de aduanas sanitarias en los puntos de entrada y salida de la comuna de Isla de Pascua.

Las resoluciones que disponen medidas sanitarias brote COVID-19, siguen plenamente vigentes en todo lo que no fueran contrarias a esta resolución y serán prorrogables si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

I.2. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

I.2.1. PRORROGA PLAZO PARA REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE COOPERATIVAS DE IMPORTANCIA ECONÓMICA

Mediante Resolución Exenta N°848, publicada con fecha 07 de abril de 2020, se dispone una prórroga del plazo para la remisión de estados financieros auditados respecto de ciertas cooperativas.

En particular, se prorroga por 15 días corridos el plazo indicado, contados desde la publicación de esta resolución, para que las cooperativas de importancia económica, remitan información financiera que detalla, a saber, el balance general clasificado, el estado de resultado, el informe de auditoría, estados de flujo efectivo, entre otros.

Se establece, además, que aquellas cooperativas que, por razones fundadas, evalúen que el plazo otorgado es insuficiente para dar cumplimiento a la norma, deberán comunicar, dentro del mismo plazo, al Departamento de Cooperativas de la División de Asociatividad y Economía Social, dichas razones y la documentación que lo respalde.

1.2.2. MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Mediante la Resolución Exenta N°849, publicada el día 06 de abril de 2020, se informan medidas excepcionales para cooperativas de ahorro y crédito, respecto de determinadas materias. En particular, la resolución faculta a dichas cooperativas, fiscalizadas por el Departamento de Cooperativas, a refinanciar con sus socios el pago de los créditos cursados, en caso de verificarse los siguientes requisitos:

- A. Se trate de socios que hayan sido contactados por la cooperativa o que se hayan contactado con ésta para proceder al refinanciamiento de un crédito vigente; y
- B. Que presenten atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, por un plazo inferior a 30 días corridos.

Cumpliendo estas condiciones y se trate de socios sujetos de refinanciamiento, se autoriza a no reconocer como tales los nuevos créditos o las modificaciones de sus operaciones actuales, para efectos de la clasificación y reconocimiento de provisiones.

Las cooperativas que hagan uso de estas medidas excepcionales deberán contar con los antecedentes de respaldo del análisis del crédito para el refinanciamiento correspondiente; remitir al Departamento la nómina de los socios deudores que

hayan sido sujeto a estas medidas; y obtener el consentimiento expreso del socio.

Concluida la emergencia sanitaria que da origen a estas medidas excepcionales, las cooperativas deberán cumplir con las exigencias legales y administrativas del caso.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Rafael Valdivieso (rvaldivieso@jdf.cl), Felipe Ovalle (fovalle@jdf.cl) y/o Sven Herlin (sherlin@jdf.cl).

1.3. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL

1.3.1. REQUISITOS ESPECIALES PARA OPERACIÓN DE VUELOS NO REGULARES

A través de Resolución Exenta N°289, publicada con fecha 06 de abril de 2020, la Junta de Aeronáutica Civil aprobó requisitos especiales para la operación de vuelos no regulares de empresas aéreas.

Se dispone que se requiere la obtención de un permiso especial emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, para la aprobación del arribo al territorio nacional de vuelos no regulares de pasajeros operados por empresas aéreas.

Esta medida tendrá una vigencia de 15 días desde la fecha de la resolución (25 de marzo de 2020), prorrogable conforme evolucione la crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).